



Requisitos para Exención del Impuesto de Sellos

1. Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades y sus reparticiones.

Art. N° 205 Inc. a) punto 1- del Código Fiscal Provincial: "Están exentos: a) de pleno derecho del pago del impuesto establecido en este Título: 1- el Estado Nacional, los Estados Provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, sus dependencias y reparticiones autárquicas o descentralizadas.

No se encuentran comprendidas en esta exención las empresas o entidades pertenecientes total o parcialmente a los Estados mencionados, cuando realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias o de prestación de servicios a terceros a título oneroso".

- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto de Sellos de acuerdo al Art. N° 205 Inc. a) punto 1 del C.F.P. Ley XXII - N° 35.
- Copia de documento que acredite la representación del solicitante (designación del cargo, poder, otro).
- Copia del D.N.I. del solicitante.
- Constancia de C.U.I.T. del Organismo.
- Copia del instrumento de creación del Organismo.
- Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. N° 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar



Requisitos para Exención del Impuesto de Sellos

2. Estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación.

Art. N° 205 Inc. a) punto 2- del Código Fiscal Provincial: "Están exentos: a) de pleno derecho del pago del impuesto establecido en este Título: 2- los Estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación".

- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto de Sellos de acuerdo al Art. N° 205 Inc. a) punto 2 del C.F.P. Ley XXII - N° 35.
- Copia de documento que acredite la representación del solicitante (designación del cargo, poder, otro).
- Copia del D.N.I. del solicitante.
- Constancia de C.U.I.T. de la representación diplomática o consulado.
- Constancia otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos que acredite la calidad del diplomático o cónsul del solicitante y la condición de reciprocidad requerida por la normativa nacional.
- Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. N° 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar



Requisitos para Exención del Impuesto de Sellos

3. Partidos políticos reconocidos legalmente.

Art. N° 205 Inc. a) punto 3- del Código Fiscal Provincial: "Están exentos: a) de pleno derecho del pago del impuesto establecido en este Título: 3- los partidos políticos reconocidos legalmente".

- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto de Sellos de acuerdo al Art. N° 205 Inc. a) punto 3 del C.F.P. Ley XXII - N° 35.
- Constancia de C.U.I.T. del partido político.
- Carta Orgánica Partidaria.
- Acta de distribución de cargos.
- Copia de documento que acredite la representación del solicitante (designación del cargo, poder, otro).
- Copia del D.N.I. del solicitante.
- Copia del Acto Administrativo por el cual se le otorga la personería jurídica/ Certificado de Reconocimiento como partido político.
- Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. N° 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar



Requisitos para Exención del Impuesto de Sellos

4. Fundaciones, asociaciones civiles, gremiales, mutuales, instituciones religiosas, cooperativas de trabajo o consumo y entidades públicas no estatales sin fines de lucro. Obispos y sus dependencias jurisdiccionales.

Art. N° 205 Inc. b) del Código Fiscal Provincial: "Decláranse exentos del impuesto previsto en el presente Título:

1- las fundaciones, asociaciones civiles de asistencia social, de caridad, beneficencia, de educación e instrucción, gremiales, mutuales, instituciones religiosas, científicas, artísticas, culturales, deportivas, de fomento vecinal, protectoras de animales, cooperativas de trabajo o consumo y las entidades públicas no estatales que conforme a sus estatutos, documentos de constitución o instrumento legal de creación, según corresponda, no persigan fines de lucro y los ingresos, réditos o patrimonio social sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, actas de constitución o documento similar y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados, consejeros y/o directivos bajo la forma de utilidades, gratificaciones, honorarios u otros conceptos similares;

2- el Obispado de Posadas y Puerto Iguazú y sus dependencias jurisdiccionales".

- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto de Sellos de acuerdo al Art. N° 205 Inc. b) del C.F.P. Ley XXII - N° 35.
- Copia de documento que acredite la representación del solicitante (Acta Constitutiva, última acta de designación de autoridades, poder, otro).
- Copia del D.N.I. del solicitante.
- Constancia de C.U.I.T. de la entidad.
- Copia del Estatuto de la entidad, de corresponder.
- Copia del Acto Administrativo por el cual se le otorga la personería jurídica y/o gremial o reconocimiento de autoridad competente, según corresponda.
- Copia de constancia de inscripción de la institución religiosa en el Registro Nacional de Cultos, de corresponder.
- Copia de certificación de la filial local de la institución religiosa en el Registro Nacional de Cultos, de corresponder.
- Copia de Acto Administrativo emitido por I.N.A.E.S. que acredite autorización para funcionar con personería jurídica en el ámbito del país y número de matrícula nacional, en caso de mutuales o cooperativas de trabajo, de corresponder.
- Copia de Acto Administrativo emitido por el Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración de la Provincia que acredite autorización para funcionar con personería jurídica en el ámbito de la Provincia de Misiones y número de matrícula provincial, en caso de mutuales o cooperativas de trabajo, de corresponder.
- Copias de Estados Contables de los dos últimos ejercicios cerrados, con sus respectivos anexos y notas aclaratorias, y con firma de Contador Público legalizada por el Consejo Profesional, de corresponder.
- Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. N° 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.



Requisitos para Exención del Impuesto de Sellos

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar

5. Créditos para adquisición de automotores registrables destinados a actividades comerciales y/o industriales.

R.G. N° 38/2008 - D.G.R.-

- Nota en carácter de Declaración Jurada en la cual se manifieste que el bien será destinado a la actividad comercial y/o industrial del contribuyente.
- Formulario SR-352 generado por la web de A.T.M. con clave fiscal, firmado por el solicitante.
- Copia de documento que acredite la representación del solicitante (Acta Constitutiva, última acta de designación de autoridades, poder, otro).
- Solicitud/Resolución de otorgamiento del crédito/préstamo emitida por entidad financiera regida por la Ley Nacional N° 21.526. El monto del mismo no puede superar el valor del bien.
- Factura o proforma con la descripción del automotor.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar



Requisitos para Exención del Impuesto de Sellos

6. Créditos para inversión en maquinarias e instalaciones destinados a actividades primarias y/o industriales.

Art. N° 4 de la R.G. N° 40/2014 - D.G.R.-

- Nota en carácter de Declaración Jurada en la cual se manifieste que el bien y/o las instalaciones será destinados a la actividad primaria y/o industrial del contribuyente.
- Formulario SR-352 generado por la web de A.T.M. con clave fiscal, firmado por el solicitante.
- Copia de documento que acredite la representación del solicitante (Acta Constitutiva, última acta de designación de autoridades, poder, otro).
- Solicitud/Resolución de otorgamiento del crédito/préstamo emitida por entidad financiera regida por la Ley Nacional N° 21.526. El monto del mismo no puede superar el valor de los bienes o las instalaciones con destino a inversión.
- Factura, proforma o presupuesto con la descripción del bien y/o las instalaciones a realizar.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar